Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 09 DIC 2019

001/10569/2019

VISTO: los presentes antecedentes promovidos por la firma DORMUL S.A. ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el marco de la normativa vigente en materia de titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias (Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, y disposiciones complementarias, modificativas y concordantes);

RESULTANDO: I) que el procedimiento de referencia se inicia con la solicitud de la firma DORMUL S.A., presentada el 6 de setiembre de 2019, con el fin de que el Poder Ejecutivo la autorice a ser titular del bien y explotación agropecuaria del inmueble rural descripto en el certificado notarial que adjunta a fs. 3 y 3 vta. -Anexo II- de su petición;

II) que analizada la solicitud formulada y documentación presentada, la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092", por informes de fechas 2 de octubre y 14 de noviembre de 2019, sugirió conceder a la firma DORMUL S.A. la autorización para ser titular del bien inmueble rural Padrón Nº 24.280, Fracción "C", ubicado en la Décimo Cuarta Sección Catastral del departamento de Colonia y la explotación agropecuaria del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 literal A) sub-literal d) del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto Nº 201/008, de 1 de abril de 2008;

CONSIDERANDO: pertinente acceder a lo solicitado por la firma gestionante, en atención a lo indicado por la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma DORMUL S.A. a ser titular del bien y explotación agropecuaria del inmueble rural detallado en el certificado

notarial que se adjunta y se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

MELANIA PEREYRA ALONSO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: --

I) María Sara Rodriguez Ylarraz Bonomi o María Sara Rodriguez Bonomi, oriental, mayor de edad, viuda de sus únicas nupcias con Ricardo Walter Campomar Canfield, titular de la cédula de identidad "521.823-6", con domicilio a estos efectos en Ruta 54, esquina Aguas Corrientes de la ciudad de Colonia es propietaria del siguiente bien inmueble: fracción de campo con los alambrados y todas las mejoras que le acceden y contiene, ubicada en la décimo cuarta sección catastral del departamento de Colonia, paraje Juan Lacaze, zona rural, empadronada con el número **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (24.280)** (antes padrón 1391) que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Edmundo Pisciottano Miro, de fecha 27 de enero de 2019, aprobado por la Intendencia de Colonia, el 14 de febrero de 2019, en el expediente 01-2019-495 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Colonia, el día 29 de marzo de 2019 con el número "15805" se señala como la fracción **letra "C", y tiene una superficie de tiene una superficie total de dieciséis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros (16 hectáreas 3458 metros**), y se deslinda así: 570 metros 60 centímetros de frente al Norte a calle 19 de junio (Balasto), 316 metros 05 centímetros al Este lindado con padrón 11889, 495 metros 11 centímetros al Sur lindando con parte de la fracción "D", (con servidumbre de gasoducto de por medio), 306 metros 76 centímetros al Oeste lindado con otra parte de la fracción D. Siendo ambas fracciones del mismo plano. Procedencia. El padrón 24280 resultante del fraccionamiento del mencionado plano (antes padrón 1391) lo hubo María Sara Ramona Rodríguez Ilarraz Bonomi, en la partición extrajudicial, otorgada con su cónyuge Ricardo Walter Campomar Canfield, por disolución de sociedad conyugal, según escritura de Partición Extrajudicial, autorizada en Montevideo, el día 27 de diciembre de 1985, por la Escribana María Esther Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Dipaulo
Acuerdos - MGAP

Viana, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Colonia el 28 de enero de 1986 con el número "223" folio "276" del Libro 91. **II)** Tuve a la vista: a) el Certificado expedido de conformidad al artículo 70 de la ley 11029 y modificativas, el día 12 de julio de 2019 con el número CA70-22578", que acredita que el padrón 24280 (antes 1391) no esta comprendido en el régimen instituido por la ley 11029 en la redacción dada por las leyes 18187 y 18756, b) certificado de Estudio de Linderos a padrones afectados a la ley 11029 y modificativas, expedido con el número CA70-22578 el día 16 de julio de 2019, que acredita el padrón 24280 (antes 1391) no es lindero a ningún padrón comprendido en el régimen instituido por la ley 11029 en la redacción dada por las ley 18.187, 18576 y 19.577, c) constancia expedida por la Dirección Nacional de Aguas el 25 de julio de 2019 por el padrón "1391" y constancia de misma fecha por el padrón "24280", de las que surgen que no se encontraron resultados por ambos padrones, d) los documentos relacionados en el ítem I del presente. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para presentar ante Oficinas Públicas y/o Privadas, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de agosto dos mil diecinueve.-

Broncal: 176
Honorario: 2734
Montepio: 302

$ 362,00
103703

Adriana Melania Perayra Alonso
Escribano Público
Mat. 6358

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Dipaulo
Acuerdos - MGAP